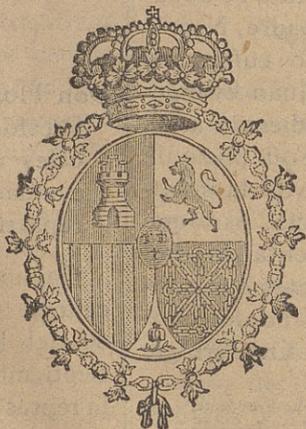


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 36 pesetas.
 Trimestre. 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Octubre de 1925).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.657

GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Un error material de copia, padecido al insertarse en la *Gaceta* el Real decreto de 16 de Septiembre anterior, por el que se reconoció derecho a ingresar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento a los funcionarios que en la expresada disposición se detallan, hizo aparecer el artículo 4.º en la siguiente forma:

«Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario o ejerzan Jefatura de servicios o dependencia..., etc.»

Y como quiera que la conjunción disyuntiva *o*, en lugar de la copulativa *y*, que es la que debe entenderse escrita en la mencionada disposición, como lo está en el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, altera completamente el concepto y hace aparecer como llamados a ostentar tal derecho

a funcionarios que carecen del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se rectifique el mencionado error de copia padecido en el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Septiembre último, publicado en la *Gaceta* del 18 del propio mes, que deberá considerarse redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4.º Se consideran comprendidos en el número 5.º del artículo 20 del Reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario y ejerzan Jefatura de servicios o dependencia..., etc.»

Madrid, 9 de Octubre de 1925.
 —El Subsecretario encargado del despacho, P. D., *Calvo Sotelo*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Núm. 4.658

El número considerable de instancias recibidas y expedientes instruidos interesando la inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de aquellos que, por los diversos conceptos que dan derecho a la inclusión, la han solicitado a esta Dirección general en tiempo oportuno, y la necesidad de calificar el derecho de cada uno de los solicitantes para la colocación en el escalafón del Cuerpo, que habrá de publicarse en breve, han motivado que no se dirija nominalmente a cada inte-

resado, de aquellos a quienes en su respectivo expediente faltó algún documento, una comunicación expresándole dicha circunstancia; y como tal omisión pudiera ser motivo de intranquilidad para quienes se hallen en el expresado caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se haga saber por medio del *Boletín Oficial* de cada provincia a cuantos en tiempo tienen solicitado su inclusión en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que oportunamente se concederá un plazo prudencial para que, aquellos a los que falten documentos, puedan presentarlos sin merma de su derecho, y que en ningún caso será eliminado por falta de dicho requisito ningún solicitante sin que previamente haya sido invitado a subsanar la falta que se hubiere observado.

Madrid, 9 de Octubre de 1925.
 —El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(*Gaceta* del 10 de Octubre de 1925.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.667

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

CIRCULAR

No habiendo sido cumplimentado por los Ayuntamientos de la adjunta relación el servicio sobre

empréstitos emitidos, interesado por este Gobierno en circulares números 4.007 y 4.471, y habiéndose conminado a los mismos, en esta última circular, con la imposición de la multa correspondiente, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artículo 274 del Estatuto municipal, imponer a los Alcaldes de dichos Ayuntamientos a cada uno de ellos, la multa de veinticinco pesetas, la que harán efectiva dentro de plazo de diez días en el correspondiente papel de pagos al Estado ante esta Secretaría de Gobierno, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal contencioso-administrativo previa consignación del importe de la sanción.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los Alcaldes multados.
 Valladolid, 13 de Octubre de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguez

Relación que se cita

- Alcazarén.
- Berrueces.
- Carpio.
- Cervillego de la Cruz.
- Cogeces de Iscar.
- La Mudarra.
- Rodilana.
- Rubi de Bracamonte.
- Salvador.
- San Llorente.
- San Pelayo.
- San Román de Hornija.
- Serrada.
- Velilla.
- Villabáñez.
- Villamuriel de Campos.
- Villanueva de los Caballeros.

Núm. 4.668

GOBIERNO CIVIL**Secretaría general**

CIRCULAR

No habiendo sido cumplimentado por los Ayuntamientos de la adjunta relación, el servicio sobre empréstitos emitidos, interesado por este Gobierno en circulares números 4.007 y 4.471, y habiéndose conminado a los mismos, en esta última circular, con la imposición de la multa correspondiente, he acordado en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 del Estatuto provincial, imponer a los Secretarios de dichos Ayuntamientos a cada uno de ellos, la multa de veinticinco pesetas, la que harán efectiva dentro del plazo de diez días en el correspondiente papel de pagos al Estado en esta Secretaría del Gobierno, advirtiéndoles que contra esta providencia pueden interponer recurso de alzada dentro de dicho plazo ante el Ministerio de la Gobernación previa consignación del importe de la multa.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación de esta providencia a los Secretarios multados.

Valladolid, 13 de Octubre de 1925.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer***Relación que se cita**

Alcazarén.
Berrueces.
Carpio.
Cervillego de la Cruz.
Cogeces de Iscar.
La Mudarra.
Rodilana.
Rubí de Bracamonte.
Salvador.
San Llorente.
San Pelayo.
San Román de Hornija.
Serrada.
Velilla.
Villabáñez.
Villamuriel de Campos.
Villanueva de los Caballeros.

Núm. 4.670

Junta provincial de Beneficencia**Hospital de San Juan Evangelista de Arrabal de Portillo**

Habiéndose interpuesto ante la Dirección general de Administración por don Salvador Olmedo Gutiérrez, vecino de Valdestillas, recurso de alzada contra acuerdo de la Junta, denegatorio de habe-

res que, según el mismo, se adeudaban a su difunto padre, Niceto Olmedo Sanz, como enfermero del Hospital de San Juan Evangelista, se concede audiencia a los interesados, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, para que puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren pertinentes a su derecho.

Valladolid, 9 de Octubre de 1925.

El Gobernador-Presidente,

*Pablo Verdeguer***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 4.642

Brahojos

Don Francisco García Gutiérrez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez y ocho del actual en el local Casa Consistorial de este pueblo. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brahojos, a 10 de Octubre de 1925.—Francisco García.

Núm. 4.643

Brahojos

Don Florencio García González, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez y ocho del actual en el local Casa Consistorial. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brahojos, a 10 de Octubre de 1925.—Florencio García.

Núm. 4.640

Esguevillas

Cumpliendo lo que previene la regla 4.ª del artículo 56 del Reglamento vigente para la contribución territorial, la Junta pericial de mi presidencia ha procedido a formar la relación general de los ganados existentes en este distrito municipal, con expresión del número de cabezas, clases, usos a que están destinados y dueños o usufructuarios de los mismos; cuya lista queda expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento por

término de cinco días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a sus intereses; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Esguevillas, a 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Casimiro González.

Núm. 4.646

Olmos de Esgueva

Para que las Comisiones de evaluación de este término puedan formar con exactitud el repartimiento general de utilidades para el actual año de 1925-26, es preciso que los individuos que han de ser comprendidos en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento; en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación jurada de todas las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, según disponen las ordenanzas aprobadas, pues de lo contrario se hará la evaluación por las Comisiones respectivas, sin que los interesados tengan derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Olmos de Esgueva, 7 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Restituto García.

Núm. 4.647

Olmos de Esgueva

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general sobre utilidades, como vocales electivos designados por elección directa, se advierte a cuantos tienen derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º Que la elección principiará a las nueve de la mañana y terminará a las doce del día 18 del corriente mes, en el local de la Casa Consistorial, constituyéndose las mesas con los vocales natos de las respectivas Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar será: de la parte real, seis, cuatro vecinos y dos forasteros y de la personal tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, ante la Comisión de escrutinio.

De los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmos de Esgueva, 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Restituto García.

Núm. 4.641

Tudela de Duero

Transcurrido el plazo marcado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya reclamado contra el concurso de la obra de reparación de la muralla del sitio llamado «El Boquerón», la Comisión municipal permanente acordó señalar el día 15 del corriente mes y hora de las doce para celebrar dicho concurso en la Casa capitular bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión municipal permanente.

El plano y pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina en los días laborables.

Servirá de tipo de licitación la cantidad de dos mil setecientas sesenta y cinco pesetas.

Para tomar parte en el concurso, será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la cantidad de cincuenta pesetas.

Para la ejecución de la obra, no se cuenta más que con la cantidad de mil pesetas que es la consignada en el presupuesto del actual ejercicio, con cuya cantidad habrá de conformarse el adjudicatario, abonándole la cantidad restante de la adjudicación dentro del mes de Julio del ejercicio 1926-27, según acuerdo del Ayuntamiento pleno, basado en lo que dispone el artículo 153 apartado 9.º del Estatuto municipal en relación y concordancia con el apartado 13, artículo 6.º del Reglamento de contratación.

Los poderes para concurrir a este concurso serán bastanteados por el letrado de esta villa, don José Solís Navarrete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y ajusta-

das al modelo que al final se inserta y deberán estar extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 8.ª, acompañándose por separado la cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional.

El concurso versará sobre la baja del importe total del coste de la obra, pudiendo añadir los concursantes todas las demás mejoras y garantías que estimen oportunas ofrecer.

El Ayuntamiento, previos los informes que estime necesarios, hará la adjudicación a la proposición que considere en conjunto más ventajosa a sus intereses, pudiendo no hacer la adjudicación a ninguna de las proposiciones que se presenten si así lo estima conveniente.

Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de este concurso, serán de cuenta del licitador agraciado.

Tudela de Duero, a 5 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.—El Secretario, Priscilo Recio.

Modelo de proposición

Don F. de T., enterado del pliego de condiciones, plano y presupuesto para contratar mediante concurso la obra de reparación de la muralla del paso llamado El Boquerón, de esta villa, se comprometo a ejecutar dicha obra y quedarla completamente terminada en el término de.... tantos meses, en la cantidad de.... (tanto en letra) conforme al plano y pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.644

Valdestillas

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, las cuentas del presupuesto y trimestrales de la Depositaria del mismo, correspondientes al ejercicio de 1924 a 1925, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se encuentran de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Valdestillas, 10 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Juan Román.

Núm. 4.651

Valdunquillo

Formado y aprobado por la Junta municipal de Sanidad, el Reglamento de Sanidad municipal de esta villa, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por quien desee hacerlo, manifestando por escrito, dentro de dicho plazo, cuantos reparos y reclamaciones estime oportunas.

Valdunquillo, a 9 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.669

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que para hacer pago a don Arnaldo Segarra Vicente, de la cantidad de mil doscientas cuarenta y tres pesetas veinticinco céntimos, gastos de protesto de tres letras de cambio, intereses y costas, se venden en pública subasta que tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes, ante este Juzgado y hora de las once de su mañana, los bienes embargados al demandado, que al final se reseñan, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Valladolid, a diez de Octubre de mil novecientos veinticinco.—Alejandro Gallo.—Ante mí, Licenciado Gregorio Núñez.

Bienes objeto de la subasta

| | Pesetas |
|---|---------|
| 1.º Nueve pares brodequines Bluchers, caballero, color, en. | 198 |
| 2.º Trece pares zapatos becerro color, en. | 286 |
| 3.º Trece pares imperiales y brodequines calcata oscaría, señora, en. | 130 |
| 4.º Once pares brodequines pieza, piel de hierro, color, en. | 209 |
| 5.º Nueve pares botina, una pieza, calcata oscaría negro, en. | 162 |

Pesetas

| | |
|--|-----------------|
| 6.º Doce pares botinas y brodequines paño, adorno badana, caballero, en. | 132 |
| 7.º Tres pares imperial paño, chanclo oscaría, señora, en. | 123'50 |
| 8.º Diez y seis pares botina becerro engrasado, caballero, en. | 160 |
| 9.º Once pares zapatos Boxkalf, señora, 1½ C, varios, en. | 121 |
| 10. Diez pares brodequines becerro engrasado en una pieza, caballero, en. | 160 |
| 11. Treinta y tres pares brodequines, una pieza engrasados (series) varias clases, en. | 330 |
| 12. Veintiséis pares brodequines una pieza, piel hierro, color, en. | 288 |
| 13. Treinta y un pares suizos paño, señora y caballero, en. | 186 |
| 14. Treinta y ocho pares brodequines e imperiales, varias clases, en. | 342 |
| Total. | 2.825'50 |

Valladolid, diez de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Licenciado Gregorio Núñez.

260

Juzgados municipales

Núm. 4.652

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por malos tratos y escándalo contra Manuel Fernández Cueto y Julián González Cortezón, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.653

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones causadas a Aurora Videgáin, al ser atropellada por la bicicleta que montaba un individuo desconocido, cuyo hecho tuvo lugar el día veintitrés de Septiembre último, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley, a expresado autor, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.654

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por amenazas a Eustaquio Domínguez, contra Tomás Gallego Francisco y otro, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a expresado Tomás Gallego Francisco por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Valladolid, a ocho de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.633

FUENSALDAÑA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa en providencia de hoy dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por infracción de la ley de Caza, contra Ignacio Moratinos, vecino de Valladolid, y otro, cuyo nombre se desconoce, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley al sujeto que acompañaba al Ignacio Moratinos, y que se negó a dar su nombre, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de los corrientes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los fines acordados, expido la presente en Fuensaldaña, a nueve de Octubre de mil novecientos veinticinco.—El Secretario habilitado, Ricardo B. Montiano.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.659

El Excmo. Sr. General Gobernador y Presidente de la Junta de Plaza de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo adquirirse por concurso de proposiciones libres los artículos que se expresan y cantidades aproximadas que se detallan, los que deseen podrán presentar ofertas por escrito en pliego cerrado dirigido al General Presidente de dicha Junta, desde esta fecha hasta el día 28 de Octubre, a las once horas.

Servicio de subsistencias

VALLADOLID

Harina de 1.^a, 100 quintales métricos.

Harina tropa, 400 quintales métricos

Cebada, 1.500 quintales métricos.

Paja para pienso, 2 000 quintales métricos.

SEGOVIA

Harina tropa, 200 quintales métricos.

Cebada, 400 quintales métricos.

Paja para pienso, 400 quintales métricos.

Remolacha, 130 quintales métricos

TORO

Cebada, 26'40 quintales métricos.
Paja para pienso, 39'60 quintales métricos.

CÁCERES

Cebada, 61 quintales métricos.

Paja para pienso, 96 quintales métricos.

Pan, 10.000 raciones.

TRUJILLO

Pan, 1.100 raciones.

CIUDAD RODRIGO

Harina tropa, 33 quintales métricos.

Cebada, 39 quintales métricos

Paja para pienso, 57 quintales métricos.

Acuartelamiento

VALLADOLID

Paja larga, 150 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 50 quintales métricos.

Cok, ranchos, 150 quintales métricos.

Leña, ranchos, 400 quintales métricos.

SEGOVIA

Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

Petróleo, 54 litros.

ZAMORA

Carbón vegetal, ranchos, 15'59 quintales métricos.

Leña, ranchos, 71'40 quintales métricos.

TORO

Carbón vegetal, ranchos, 15'59 quintales métricos.

CÁCERES

Paja larga, 30 quintales métricos.
Carbón vegetal, ranchos, 8 quintales métricos.

Leña, ranchos, 100 quintales métricos.

Petróleo, 25 litros.

TRUJILLO

Paja larga, 4 quintales métricos.
Carbón vegetal, ranchos, 6 quintales métricos.

PLASENCIA

Carbón vegetal, ranchos, 7 quintales métricos

Leña, ranchos, 90 quintales métricos.

CIUDAD RODRIGO

Paja larga, 26 quintales métricos.

Carbón vegetal, ranchos, 28 quintales métricos.

Leña, ranchos, 40 quintales métricos

Petróleo, 10 litros.

Notas.—1.^a Las ofertas de los diferentes artículos pueden hacerse por la totalidad de ellos, por varios o por uno solo y asimismo pueden referirse a lo correspondiente a una plaza, a varias o a la totalidad de ellas.

2.^a Los artículos serán entregados por el vendedor libres de todo gasto al Depósito o Almacén de Intendencia, en las plazas en que lo hubiere, y donde éste no exista, vendrá obligado dicho vendedor a instalar por su cuenta en la plaza respectiva, un almacén o local, donde pueda ir a surtirse la tropa.

3.^a El vendedor, cuya oferta haya sido aceptada, deberá presentarse en el Gobierno Militar de esta Plaza, bien personalmente o por persona debidamente autorizada para firmar la correspondiente acta o contrato.

4.^a A las proposiciones se acompañarán muestras del artículo y éstos, que serán de producción nacional, para ser admitidos, deberán reunir las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones técnicas que estarán expuestos al público en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables desde las diez a las doce (Parque de Intendencia) Gobiernos Militares, Comandancias Militares y Jefaturas Administrativas de las provincias respectivas.

5.^a La Junta podrá aceptar o rechazar las ofertas en total o en parte, según considere más conveniente al servicio.

6.^a Para las entradas, renovamientos pagos y descuentos, sobre éstos se observará cuanto disponen las disposiciones vigentes; las dudas que puedan suscitarse, se resolverán teniendo en cuenta los preceptos de la ley de Contabilidad, Reglamentos de contratación y órdenes posteriores relativas a derechos y obligaciones de los proponentes, que por el hecho de serlo, se entienden que así lo aceptan.

7.^a Si a juicio de la Junta algún vendedor no le ofreciera la suficiente garantía, se le podrá exigir por ésta el depósito reglamentario.

8.^a El importe de este anuncio y de cuantos se precisen para atraer ofertas, serán satisfechos a prorroga por los vendedores.

Valladolid, 12 de Octubre de 1925.
—El Comandante de Intendencia Secretario, Cirilo Junco.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Pedrajas de San Esteban

Don Ciriaco de Castro Rueda, Presidente del Consejo de familia de la menor doña Dolores Juárez Mompín.

Hago saber: Que por acuerdo de dicho Consejo se sacan a pública subasta dos quinceavas partes de la finca rústica, sita en término de Villaverde de Iscar, denominada «Segundo lote del pinar de Castejón», al sitio de la raya de Coca.

La subasta tendrá lugar el día 16 del corriente mes y hora de las diez de la mañana, en el domicilio del tutor, don Arturo Mompín Bocos, bajo mi presidencia y con intervención del mismo y del protutor.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones, podrán examinarse en el domicilio del tutor en este pueblo donde estarán de manifiesto.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en el remate.

Pedrajas de San Esteban, a 12 de Octubre de 1925.—El Presidente del Consejo de familia, Ciriaco de Castro.

259

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL